

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 26 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903--Num. 216

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24).

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas

REAL ORDEN

Itmo. S.: El Real decreto de 24 de Agosto último, referente á la reforma ó implantación de algunos importantes servicios, contiene una especial disposición relacionada con el cuidado y mejoramiento de las clases trabajadoras.

Quedó de ese modo facultado el Ministro de Agricultura para organizar expediciones de obreros manuales al extranjero, y es llegado por ventura el instante de que tal autorización pueda ser articulada y cumplida.

En las consideraciones preliminares de aquel Decreto dijose con la necesaria oportunidad todo cuanto mejor sirviese para fijar y esclarecer los fines del proyecto en orden al trabajo nacional y á su alcance moral posible en otro género de relaciones.

Entregado el pensamiento á la publicidad y á la censura, no ha sufrido agravio de críticos ni violencia de contradictores: la opinión, en diversas formas, ha tenido para él grandes y pronunciadas simpatías.

No es de extrañar ese propicio movimiento de la opinión, ni, por otra parte, á la excesiva habilidad del pesimismo político será asunto fácil el poner una verdadera medida de aliento y protección para el trabajo nacional, á cuenta de impacientes pruritos por la popularidad y el aplauso.

El mundo entero vive hoy sometido á la pesadumbre y á la preocupación dolorosa de los problemas sobre el trabajo y los trabajadores; nadie excusa generoso concurso en las obras de solidaridad social; y quién, entonces, entenderá que el procurar medios de arte, de cultura, de expansión intelectual al obrero, puede ser algo impropio ó sospechoso en los gobernantes?

La industria moderna, la novi-

sima industria con sus portentos en la mecánica, con sus milagros de laboratorio, con su sorprendente y complicadísima maquinaria, con su rapidez de creación, con sus avances casi momentáneos, guarda sus misterios y realiza sus maravillas, no desgraciadamente en nuestra tierra, harto desmayada en genio y en brios, sino en otros países, dueños de la ciencia, de la vida y la riqueza de Europa.

Para compartir en alguna proporción—modestísima, sin duda—los beneficios de esa industria, sólo hay un medio: estudiarla, penetrar sus secretos, mezclarse al torbellino de su producción, ir poniendo á su velocidad nuestro paso.

No faltan en España hombres y Empresas que den á nuestros talleres y fábricas un alto carácter europeo; con todo, la fuerza inicial, la originalidad, el espíritu de invención, no nos pertenecen, y hay que buscarlos en donde su influjo puede ser más directo y más provechoso.

No ha de pretender el Ministro de Agricultura los lauros de la iniciativa por la reforma que implanta; es algo solicitado sin cesar, en cuantos trabajos consagran los hombres de pensamiento á las cuestiones relacionadas con la prosperidad de las industrias y con la vida del obrero. Tiene esta demanda, razonada en meditados labores de prensa y en elocuentes discursos parlamentarios; muchos años de fecha; horas ya de que tantas y tan autorizadas palabras alcancen siquiera la iniciación de propósitos, siempre reclamados y constantemente preferidos.

Claro está, que con el envío de unos cuantos obreros á una ó dos naciones extranjeras, apenas si se rebasa el límite de un humilde ensayo; no, no se transformará de golpe nuestra industria, ni los numerosos oficios españoles saldrán como por encanto de su pereza y de su rutina.

Pero ¿quién trataría de realizar en un día, ni por un solo esfuerzo, labor que pide poderosa acción y no corto plazo? Basta hoy el emprender lo posible; poco es ello, visto por el lado de la cantidad; no tan poco, si mañana sucesivos Gobiernos prosperan la idea, y con solicitud y constancia siguen abriéndola camino; y por considerarlo así Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer:

1.º Quedan establecidas cien pensiones para obreros manuales que en el estudio y aleccionamien-

to de la producción ó industrias extranjeras deseen perfeccionar los medios propios de trabajo y habilidad artística, ó ampliar los conocimientos ya adquiridos.

Hasta disponer de mayores recursos que permitan organizar nuevas expediciones, los países elegidos para la de ahora son Francia y Bélgica.

2.º Cada pensión será de 150 francos, abonables por mensualidades cumplidas.

3.º Mientras el Gobierno mantenga este servicio, la concesión de las pensiones se hará individualmente por dos años, pero podrá prorrogarse aquélla en una anualidad más, á propuesta del Ingeniero Jefe de la expedición, teniéndose, naturalmente, en cuenta la aplicación y méritos del pensionado.

Los gastos de viaje hasta el punto en que los obreros hayan de comenzar sus trabajos y estudios quedan á cargo del Estado, y á sus expensas se satisfará también, en todos los casos, la cuenta de regreso al lugar de partida.

5.º El importe de los jornales que los pensionados obtengan en los centros de producción extranjera les pertenecerá en absoluta propiedad, pero no les será entregado hasta la definitiva vuelta á España.

El Ingeniero Jefe de la expedición recibirá, en nombre y representación de ellos, las cantidades devengadas, depositándolas trimestralmente en los Consulados de París y Bruselas, los cuales las devolverán mediante orden de aquél, y en la que conste, sea cualquiera la causa, el término de la pensión.

Por urgente necesidad personal ó por atenciones familiares bien justificadas podrán los obreros solicitar y el Ingeniero conceder, el percibo de alguna modesta suma ó un giro mensual á España que no supere á la mitad de la ganancia libre de cada mes.

6.º Terminada la pensión, el Ingeniero Jefe expedirá un certificado en que se acredite la labor realizada, sin emplear calificaciones de ninguna clase, pero sí expresando circunstancias de oficio, género de industria y lugar de ésta.

7.º Los Jefes de expedición informarán directamente al Gobierno acerca del obrero que más se haya distinguido en cada grupo, y esos pensionados obtendrán un premio extraordinario de 1.000 pesetas.

8.º Para solicitar las cien plazas de obreros pensionados en el extranjero no hay límite de especia-

lidad. Todas las industrias, todo trabajo manual están comprendidos en el presente llamamiento.

Sin embargo, las peticiones deberán de obtener informe favorable de una Sociedad obrera ó industrial legalmente constituidas, y de cuyo registro, con arreglo á la Ley de asociaciones, certifiquen los Gobernadores ó Alcaldes.

Se admitirán también la referencia ó la propuesta escritas que vinieren autorizadas por las Escuelas industriales de Artes y Oficios, Cámaras de Comercio y Agrícolas y fábricas y talleres del Estado.

Los aspirantes no contarán menos de dieciocho años de edad ni más de cuarenta.

9.º Las solicitudes y propuestas podrán ser hechas desde el mismo día en que esta disposición se publique en la *Gaceta de Madrid* hasta el 20 de Octubre del corriente año.

Unas y otras se dirigirán indistintamente á los Gobernadores civiles ó al Ministerio de Agricultura.

En los Gobiernos y en la Secretaría de este Ministerio se expedirá resguardo de las peticiones.

Al día siguiente de expirar el plazo de admisión, los Gobernadores enviarán al Ministerio cuantos pliegos hubieren recibido.

10. Ocho días después se constituirá en Madrid una Junta encargada de resolver en definitiva acerca de las industrias ú oficios que han de estar representadas en la expedición obrera y sobre la elección de pensionados. Para este efecto, y luego de constituida, irán á su poder todos los pliegos recibidos.

11. Compondrán la Junta:

Como Presidente: el de la Junta de reformas sociales, ó quien reglamentariamente le sustituya.

Como Vocales: el Director de la Escuela Superior de Industrias; los Presidentes de la Cámara de Comercio, Círculo de la Unión Mercantil, Fomento de las Artes, Círculo Industrial, Centro Instructivo del Obrero y Centro de Sociedades Obreras de Madrid.

Los Presidentes de las ocho Sociedades obreras más antiguas y de las cuatro más modernas, formarán también parte de aquella Junta, pero justificando su registro en el Gobierno civil de la provincia, y siempre que aparezcan definitivas, no por denominaciones y cláusulas reglamentarias de carácter político, sino por el nombre de cualquier

oficio mecánico ó por la invocación de cualquier labor manual.

Actuará como Secretario de la Junta uno de sus individuos, designado por el procedimiento que entre todos acordaren.

12. El Ministro de Agricultura pondrá á disposición de la Junta, local adecuado y cuantos elementos y material de oficina requieran sus trabajos.

Antes del día 10 de Noviembre próximo quedará hecha la doble elección de industrias y de pensionados, y comunicada con rapidez á este Ministerio, se publicarán en la Gaceta inmediatamente los acuerdos.

Con la posible brevedad tendrán aviso de su designación los obreros favorecidos, y por medio de los Gobernadores recibirán las cantidades, instrucción y documentos necesarios para emprender la excursión.

13. Irán al frente de esta dos Ingenieros, uno de ellos industrial,

quienes se encargarán de distribuir á los pensionados en grupos por oficios afines, cuidando de su instalación en los establecimientos previamente elegidos.

En cuanto convenga á la dirección y prácticas de vida durante el viaje y en cualquiera otro momento, acudirán también solícitos aquellos Jefes allí á donde la inexperiencia se muestre necesitada de consejo, ó el cambio de hábito requiera especial disciplina y mayor autoridad.

Desconocida ésta ó infringida aquélla, el Ingeniero Jefe, cuando considere difícil ó imposible restablecerlas, propondrá al Ministerio la caducidad de la pensión.

14. Para inspeccionar debidamente los trabajos y adelanto de los obreros, ó cuando por éstos fueren llamados con justa causa, deberán dichos Jefes trasladarse periódicamente de unos á otros pun-

tos en donde los diversos grupos tengan su residencia.

Cada tres meses comunicarán al Ministerio las observaciones y noticias, y al finalizar la expedición redactarán una Memoria sobre los resultados obtenidos.

15. A la orden de los Ingenieros serán librados cuantos gastos ocasiona este servicio, y, bajo la responsabilidad y con las formalidades que determinan las leyes, justificarán la inversión de las cantidades destinadas á los viajes y á las pensiones.

De Real lo ordeno á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1903. —GASSET.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Instruido por la Dirección general de Administración local el oportuno expediente, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cangas de Tineo contra el acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial de 11 de Julio último, por el que dispuso acudir al reparcimiento por contingente para cubrir el déficit de su presupuesto del corriente año, se anuncia por medio de este periódico oficial á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde el de su inserción, puedan alegar y presentar en aquel Ministerio, los interesados, los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho, conforme á lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889. Oviado 25 de Septiembre de 1903. —El Gobernador, Juan Polanco.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE OVIEDO

Reemplazo de 1903

Repartimiento de los 792 soldados que corresponden de cupo á la Zona de Oviedo, según el Real decreto de 1.º del actual, con relación á los 1.646 mozos declarados soldados en 15 de Julio procedentes del reemplazo actual y revisiones de los anteriores.

AYUNTAMIENTOS	Número de soldados declarados	Enteros	Décimas	Diez milésimas	Adición de 23 décimas á los de mayor fracción	Enteros	Décimas con que juegan	Resultado del sorteo de décimas	Cupo total	Excedentes de cupo
Allande	51	24	5	361		24	5	1	25	26
Avilés	60	28	8	660	1	28	9	1	29	31
Boal	14	6	7	354		6	7	1	7	7
Candamo	7	3	3	677	1	3	4	1	4	5
Cangas de Tineo	112	53	8	832	1	53	9	1	54	58
Castrillón	77	37	«	447		37	«	«	37	40
Castropol	21	10	1	31		10	1	1	10	11
Coaña	8	3	8	488	1	3	9	1	4	4
Corvera	24	11	5	464	1	11	6	1	11	13
Cudillero	35	16	8	385		16	8	1	16	19
Degaña	10	4	8	110		4	8	1	5	5
El Franco	20	9	6	220		9	6	1	10	10
Gozón	36	17	3	196		17	3	1	17	19
Grado	107	51	4	777	1	51	5	1	52	55
Grandas de Salime	26	12	5	86		12	5	1	12	14
Ibias	28	13	4	708	1	13	5	1	13	15
Illano	6	2	8	866	1	2	9	1	3	3
Illas	12	5	7	732	1	5	8	1	6	6
Leitariegos	4	1	9	244		1	9	1	2	2
Llanera	50	24	«	550	1	24	1	1	24	26
Miranda	44	21	1	684	1	21	2	1	21	23
Morcin	22	10	5	842	1	10	6	1	11	11
Muros	2	»	9	622	1	1	»	»	1	1
Navia	15	7	2	165		7	2	1	8	7
Oviedo	270	129	8	970	1	129	9	1	130	140
Pesoz	1	»	4	811	1	»	5	»	»	1
Pravia	24	11	5	464	1	11	6	1	11	13
Proaza	24	11	5	464	1	11	5	1	12	12
Regueras	37	17	8	7		17	8	1	17	20
Ribera de Arriba	7	3	3	677	1	3	4	1	3	4
Salas	52	25	«	172		25	»	»	25	27
San Martín de Oscos	6	2	8	866	1	2	9	1	3	3
Santa Eulalia de Oscos	10	4	8	110		4	8	1	5	5
San Tirso de Abres	11	5	2	921	1	5	3	1	5	6
Santo Adriano	8	3	8	488	1	3	9	1	4	4
Somiedo	26	12	5	86		12	5	1	13	13
Soto del Barco	10	4	8	110		4	8	1	5	5
Tapia	16	7	«	976	1	7	7	1	8	8
Taramundi	20	9	6	220		9	6	1	9	11
Teverga	22	10	5	842	1	10	6	1	11	11
Tineo	120	57	7	320		57	7	1	58	62
Valdés	126	60	6	186		60	6	1	61	65
Vega de Ribadeo	27	12	9	897	1	12	»	»	13	14
Villanueva de Oscos	10	4	8	110		4	8	1	4	6
Villayón	25	12	«	275		12	»	»	12	13
Yernes y Tameza	3	1	4	433		1	4	1	1	2
Total.	1.646	765	247	21.906	23	767	250	25	792	854

Zona de Oviedo

Combinaciones y sorteo de décimas entre los Ayuntamientos que las tienen

Combinaciones...	Ayuntamientos	Décimas con que juegan	Resultado del sorteo	Soldados	Ayuntamientos a que corresponden	Combinaciones...	Ayuntamientos	Décimas con que juegan	Resultado del sorteo	Soldados	Ayuntamientos a que corresponden
1. ^a	Avilés. Llanera.	9 1	4-9-5-6-2 8-3-1-7 10	1	Avilés.	11. ^a	Grado. Proaza.	5 5	2-9-6-4-3 10-8-1-7-5	1	Proaza.
2. ^a	Coaña. Castropol.	9 1	7-9-5-1-3-2-4-6-8 10	1	Coaña.	12. ^a	Pesoz. Somiedo.	5 5	3-8-7-10-6 6-4-2-9-1	1	Somiedo.
3. ^a	Cudillero. Navia.	8 2	2-4-3-9-7-6-5-8 10-1	1	Navia.	13. ^a	St. ^a Eulalia Oscos. Taramundi. Teverga.	8 6 6	6-18-11-13-17-1-7-3 19-14-8-10-15-4 16-12-2-20-5-9	1	St. ^a Eulalia O Teverga.
4. ^a	Degaña. Miranda.	8 2	5-9-8-1-3-4-6-2 7-10	1	Degaña.	14. ^a	Illano. Pravia. Grandas de Salime	9 6 5	11-12-14-1-6-17-15 3-7 10-4-13-16-9-5 19-2-18-20-8	1	Illano. G. de Salime.
5. ^a	Boal. San Tirso de Abres	7 3	3-1-10 6-4-2-9 8-7-5	1	Boal.	15. ^a	Illas. Soto del Barco. Regueras. Valdés.	8 8 8 6	21-4-27-12-17-23-8-30 16-22-10-28-7-4-29-19 5-11-14-15-13-6-9-25 2-24-3-26-20-18	1	Illas. Soto del B. ^o Valdés.
6. ^a	Tineo. Gozón.	7 3	9-1-8-2-4-6-3 5-10-7	1	Tineo.	16. ^a	Leitariegos. Cangas de Tineo. Oviedo. S. Martín de Oscos Villanueva Oscos. Santo Adriano. Tapia.	9 9 9 9 8 9 7	27-48-11-42-57-9-13-59--44 30-43-55-29-28-14-20 4-37 53-49-31-60-46-58-5-2-25 7-22-24-56-52-41-51-38 15-26-16-54-40-21-19-17-18 10-1-32-34-6-25-12-45-36 3-33-50-8-23-47-39	1	Leitariegos. C. de Tineo Oviedo. S. Martín O. St. ^o Adriano Tapia.
7. ^a	Corvera. Candamo.	6 4	9-7-8-5-6-3 10 4-2 1	1	Candamo.						
8. ^a	El Franco. Yernes y Tameza.	6 4	2-8-1-4-5-6 7-10-9-3	1	El Franco.						
9. ^a	Morcín. Ribera de Arriba.	6 4	7-3-1-9-4-2 8-10 5-6	1	Morcín.						
10. ^a	Allande. Ibias.	5 5	9-6-4-1-5 7-8-3-10-2	1	Allande.						
								250			

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE GIJON

Reemplazo de 1903

Repartimiento de los 761 soldados que corresponden de cupo á la Zona de Gijón según el Real decreto de 1.^o del actual, con relación á lo 1.581 mozos declarados soldados en 15 de Julio, procedentes del reemplazo actual y revisiones de los anteriores.

AYUNTAMIENTOS	Número de soldados declarados	Enteros	Décimas	Diez milésimas	Alición de 17 décimas á los de mayor fracción sobrante	Enteros	Décimas con que jugaron	Resultado del sorteo de décimas	CUPO total	Excedentes de cupo
Aller	78	35	1	349		35	1		35	38
Amieva	15	7	2	195		7	2		7	8
Bimenes	12	5	7	756		5	8	1	6	6
Cabrales	23	11	3	699		11	1		11	12
Cabrános	9	4	3	317		4	3		4	5
Cangas de Onís	49	23	5	837		23	6	1	24	25
Caravia	2	9	9	626		1	1		1	1
Carreño	57	27	4	341		27	4	1	28	29
Caso	26	12	5	138		12	5		12	14
Colunga	22	10	5	836		10	6	1	11	11
Gijón	319	153	5	347		153	5	1	154	165
Langreo	112	53	9	56		53	9	1	54	58
Laviana	39	18	7	707		18	8	1	19	20
Lena	57	27	4	341		27	4	1	28	29
Llanes	52	25	6	276		25	7	1	26	27
Mieres	126	60	6	438		60	7	1	61	65
Nava	30	14	4	390		14	4		14	16
Noreña	15	7	2	195		7	2		7	8
Onís	16	7	7	8		7	7		7	8
Parres	33	15	8	829		15	9	1	16	17
Piloña	76	36	5	788		36	6	1	37	39
Ponga	25	12	4	325		12	5		12	13
Quirós	28	13	4	764		13	5		13	15
Riosa	6	2	8	878		2	9	1	3	3
Ribadedeva	5	2	4	65		2	4		2	3
Ribadesella	26	12	5	138		12	5	1	13	13
San Martín del Rey Aurelio	49	23	5	837		23	6		23	26
Sariego	12	5	7	756		5	8		5	7
Siero	151	72	6	763		72	7	1	73	78
Sobrescobio	12	5	7	756		5	8		5	7
Peñamellera (Valle alto)	5	2	4	65		2	4		2	3
Peñamellera (Valle bajo)	6	2	8	878		2	9	1	3	3
Villaviciosa	93	44	7	609		44	8	1	45	48
Totales.	1.581	743	163	16.353		744	170	17	761	820

ZONA DE GIJÓN

Combinaciones y sorteo de décimas entre los Ayuntamientos que las tienen

Combinaciones...	AYUNTAMIENTOS	Décimas con que juegan	Resultado del sorteo	Soldados	AYUNTAMIENTOS á que corresponden los soldados
1. ^a	Langreo. Aller.	9 1	2-7-1-3-9-10-8-6-4 5	1	Langreo.
2. ^a	Parres. Cabrales.	9 1	3-6-4-8-5-7-2-1-9 10	1	Parres.
3. ^a	Bimenes. Amieva.	8 2	1-5-3-4-8-6-10-2 7-9	1	Bimenes.
4. ^a	Laviana. Noreña.	8 2	3-10-9-5-6-2-1-8 4-7	1	Laviana.
5. ^a	Onís. Cabranes.	7 3	5-1-4-8-9-3-10 7-6-2	1	Onís.
6. ^a	Cangas de Onís. Valle alto de Peñamellera.	6 4	6-10-2-3-1-7 8-4-9-5	1	Cangas de Onís.
7. ^a	Colunga. Ribadedeva.	6 4	9-8-4-2-3-1 10-5-7-6	1	Colunga.
8. ^a	Piloña. Nava.	6 4	9-1-3-7-5-10 4-6-8-2	1	Piloña.
9. ^a	San Martín del Rey. Lena.	6 4	7-9-6-3-4-8 5-10-1-5	1	Lena.
10	Caso. Gijón.	5 5	2-10-8-6-3 4-9-1-7-5	1	Gijón.
11	Quirós. Ribadesella.	5 5	7-2-6-4-3 9-8-1-10-5	1	Ribadesella.
12	Sariego. Villaviciosa. Carreño.	8 8 4	9-3-19-10-15-12-16-14 2-7-8-4-6-11-17-13 1-18-20-5	1 1	Villaviciosa. Carreño.
13	Valle bajo de Peñamellera. Riosa. Sobrescobio. Siero Mieres	9 9 8 7 7	5-6-18-8-15-35-14-4-3 1-13-26-36-2-39-20-22-7 37-24-33-12-38-23-19-30 27-29-40-28-21-32-10 16-17-11-31-34-25-9	1 1 1 1 1	Valle bajo de Peñamellera. Riosa. Siero. Mieres.
		170		17	

Comisión provincial de Oviedo

En vista de una instancia suscrita por D. Genaro Riesgo González, solicitando la devolución de la fianza constituida para garantizar el servicio de bagages de la provincia del cual fué contratista durante el año 1902; la Comisión provincial en sesión de 17 del actual acordó abrir un plazo de 30 días durante el cual pueden las autoridades y el público en general producir cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra el servicio de bagages prestado desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1902; advirtiéndose que serán desechadas las que se presenten después de transcurrido aquel plazo.

Oviedo 24 de Septiembre de 1903
—El Vicepresidente, Juan Estrada Nora.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 1.990

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Precisa», sita en la parroquia de Cuérigo, concejo de Aller. Lindante al N. E. con la mina «La Envidiosa» y terreno franco, S. terreno franco y O. con el registro «Forcada», número 12.232.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del campanario de la iglesia parroquial de Cuérigo, desde el cual se medirán en dirección N. 150 metros, colocando una estaca auxiliar; de ésta al O. 400 metros la primera estaca, de ésta al N. 200 metros segunda estaca, de ésta al O. 400 metros tercera estaca, de ésta al S. 200 metros cuarta estaca, y de ésta en dirección E. 400 metros que se llegará á la primera estaca quedando así cerrado el perímetro de las ocho pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903,

el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.934 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 22 de Septiembre de 1903.—José Suárez.

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cerradura», sita en la parroquia de Santibañez de la Fuente, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el centro del campanario de la iglesia parroquial de Santibañez de la Fuente, midiendo al S. 500 me-

tros para la primera estaca, de ésta al E. 400 metros para la segunda, de ésta al S. 500 metros para la tercera, de ésta al O. 400 metros la cuarta, y de ésta al N. 500 metros para llegar á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.935 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 22 de Septiembre de 1903.—José Suárez.

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Jesús», sita en la parroquia de Bello, concejo de Aller. Lindante por todos rumbos con terreno común y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del campanario de la iglesia parroquial de Bello, desde el cual se medirán en dirección N.O. 1.500 metros, colocando la primera estaca, de ésta al N.O. 200 metros la segunda estaca, de ésta al S.O. 2.000 metros tercera estaca, de ésta al S.E. 200 metros la cuarta estaca, de ésta al N.E. se medirán 2.000 metros, con los que se llegará a la primera estaca quedará cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas. Teniendo por orientación el Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.940 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 22 de Septiembre de 1903.—José Suárez

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de quince hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Desastrosa», sita en el monte de la Colliadilla y otros parajes, parroquia de Bello, concejo de Aller. Lindante con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca segunda del registro «Estrella primera» núm. 12.220, desde el cual en dirección S. se medirán 1.500 metros colocandola primera estaca, de ésta al O. 100 metros para la segunda estaca, de ésta al E. 1.500 metros para la tercera estaca, y de ésta al E. 100 metros con los que se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las quince hectáreas solicitadas. Teniendo por orientación el Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.939 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 22 de Septiembre de 1903.—José Suárez.

Subdelegación de Farmacia de Luarca

Convocatoria

El domingo 4 de Octubre, á las tres de la tarde, se verificará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, la elección de un Compromisario que haya de concurrir el once de Octubre á la capital con objeto de proceder al nombramiento de los vocales de la Junta de Gobierno y patronato del cuerpo de Farmacéuticos titulares.

La mesa electoral estará compuesta por el Subdelegado de Farmacia y dos Secretarios escrutadores que lo serán los dos individuos más jóvenes de la reunión, según previene la circular de la Dirección general de 5 de Agosto último.

Los artículos de la Instrucción á que se refiere, son como sigue:

Art. 96. Habrá una Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos que cuidará de la clasificación de éstos y de la disciplina interior de la Corporación, y representará y defenderá los intereses colectivos ó individuales de sus miembros.

Regirá ó establecerá además, las instituciones que convengan al cuerpo, tales como cajas de retiro, auxilio ú otras obras análogas.

Esta Junta tendrá su residencia en Madrid y se compondrá de nueve individuos, siete de los cuales habrán de ser precisamente Médicos en ejercicio todos elegidos por facultativos titulares del Reino.

Art. 97. Para la elección de esta Junta, los Médicos de cada partido judicial, nombrarán un compromisario, votando por cédulas escritas, que recibirán selladas del Subdelegado y devolverán con el nombre del compromisario.

Hecho el escrutinio por el Subdelegado, comunicará bajo su firma el resultado al elegido.

Art. 99. La primera elección tendrá lugar: la de compromisarios el primer domingo de Octubre del corriente año y la definitiva al domingo siguiente:

El procedimiento detallado de las elecciones, se fijará la primera vez por la Dirección de Sanidad y en lo sucesivo por Ordenanza y Reglamento del Real Consejo de Sanidad.

Art. 108. Los titulares de Farmacia y Veterinaria á que se hace referencia en los artículos 71 y 75 se organizarán en la forma prevista para los médicos en los artículos anteriores, cuando la índole de sus servicios lo consientan.

Las Juntas respectivas de Protectorado y Gobierno, que funcionarán independientemente, se constituirán del mismo modo que las de los médicos titulares, redactando cada una su reglamento especial y estableciendo las clasificaciones y reglas que estimen oportunas para el mejor desempeño de su cometido.

Luarca y Septiembre 20 de 1903.
—El Subdelegado de Farmacia del partido, Celestino Portal.

R. al núm. 1.936.

Regimiento Infantería Reserva de Gijón núm. 99

Los artículos del 236 al 243 ambos inclusive del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército, imponen á los individuos del mismo, en situación de Depósito, con licencia ilimitada, en reserva activa

y en segunda reserva, la obligación de presentarse personalmente todos los años durante los meses de Octubre y Noviembre á pasar la revista.

Según el artículo 238 del citado Reglamento, deben pasarla en este Regimiento todos los individuos destinados á él que precedentes del Arma de Infantería, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, Compañía de Mar de Melilla y tropas de Administración y Sanidad Militar, se hallen en las situaciones de reserva activa y segunda reserva con instrucción militar; debiendo de presentarse todos con el pase que tienen en su poder á pasar la revista del corriente año durante los próximos meses de Octubre y Noviembre ante las autoridades siguientes:

Los que residan en esta villa se presentarán en las oficinas de este Regimiento, que se hallan situadas en los Campos Elíseos, calle de Uría, en cualquiera de los días de los mencionados meses y horas desde las nueve á las catorce.

Los que no residan en esta villa y si en puntos donde haya otras Reservas, se presentarán ante ellas. Si no hubiere Reservas y si Zonas de reclutamiento, harán la presentación ante los Jefes de éstas.

En los puntos donde no haya regimientos de reserva, ni Zonas y haya Comandante militar ó destamento de oficial, pasarán ante él la revista.

Los que residan en puntos que no haya ninguna de las autoridades mencionadas, pasarán la revista ante los Alcaldes respectivos, y, á falta de éstos, se presentarán á los comandantes del puesto de la Guardia civil de donde residan.

Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren, y los que residan en el extranjero ante los Cónsules de España en las naciones que se hallen.

La presentación á la revista se hará constar por nota que en los pases han de estampar las respectivas autoridades.

Estando la superioridad muy interesada en que la próxima revista anual se verifique con el mejor éxito posible, excita mi celo para su cumplimiento en cuanto de mi dependa, y á este fin, y para que los individuos que quedan enumerados cumplan bien con los preceptos de la ley, y no incurran en falta por lo que pudiera aplicárseles el castigo que determina el artículo 247 del repetido reglamento, se les recuerda por estas instrucciones la obligación que tienen de verificar su presentación en la forma indicada.

Gijón 17 de Septiembre de 1903.
—El Coronel, Antonio Vaca.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Villayón

D. Ceferino García Loredó, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villayón, provincia de Oviedo.

Hago saber: que el día 2 de Octubre próximo y hora de las diez, tendrá lugar en estas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta en venta libre de las especies de consumo de este concejo, por el término de cinco años, bajo el pliego de condiciones que se

halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por la cantidad de 15.317,20 pesetas anuales.

Las especies que han de ser objeto del remate y derechos que por ellas deberán exigirse son las que á continuación se expresan:

Carnes vacunas, lanares ó cabrias, muertas, en fresco: cupo para el Tesoro y recargo municipal, 0,10 pesetas en kilogramo.

Idem en cecina ó saladas, 0,16 idem en id.

Idem de cerda, muerta, en fresco, 0,16 idem en id.

Idem de idem saladas, 0,20 idem en id.

Aceites de todas clases, 0,16 idem en id.

Vinos de todas clases 5,00 idem en 100 litros.

Vinagre, 2,00 id. en id. id.

Cerveza, sidra y chacolí, 1,80 id. en id. id.

Anís de todas clases, 1,00 id. en id. id.

Caña de id. id., 1,00 id. en id. id.

Ron de id. id., 2,00 id. en id. id.

Alcohol de id. id., 3,50 id. en idem.

Licores de id. id. 2,00 id. en id. id.

Arroz, garbanzos y sus harinas 2,24 en 100 kilogramos.

Trigo y sus harinas, 2,00 idem en id. id.

Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas, 0,40 id. en id. id.

Los demás granos, legumbres secas y sus harinas, 0,40 id. en id. idem.

Pescados de río y mar, sus escabechos y conservas, 0,04 id. en id. id.

Jabón duro y blando, 0,14 idem en idem.

Carbón vegetal, 0,40 id. en 100 idem.

Id. de cok, 0,10 id. en id. id.

Conservas de frutas, 0,10 id. en id. id.

Conservas de hortalizas y verduras, 0,08 pesetas en kilogramo.

Sal común, 0,18 id. en id.

La subasta terminará á las doce, y para tomar parte en ella será preciso consignar sobre la mesa ó Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo, que asciende á 306,34 pesetas, y el rematante quedará obligado á prestar fianza de la cuarta parte de la cantidad en que le sea adjudicado el remate, la cual podrá consistir en Hipoteca de inmuebles de su propiedad ó valores del Estado á precio de cotización.

Villayón Septiembre 22 de 1903
—Ceferino García Loredó.

R. al núm. 1.991

Alcaldía de Langreo

D. Agustín Nicolau, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Certifico: Que los acuerdos tomados por dicha corporación en las sesiones celebradas en el mes de Abril último, cuyo extracto fué aprobado en la de 9 del actual, son los siguientes:

Sesión del día 6 de Abril de 1903

Presidencia del Sr. Alcalde Don Celestino Cabeza Rocas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda oficiar al Sr. Director del Colegio de segunda enseñanza de esta villa para que presente nota de los gastos del mismo para en su vista acordar lo que se crea procedente sobre el pago que reclama dicho Director.

Idem que el Maestro de obras

informe acerca de una instancia promovido por Esteban Rocas Llana pidiendo permiso para edificar.

Se aprueba el extracto de sesiones del mes de Marzo último.

Idem el balance de operaciones de contabilidad verificado hasta fin de Marzo último.

Idem la cuenta del primer trimestre que rinde el Depositario.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Abril.

Se acuerda por unanimidad conceder 250 pesetas para la suscripción en favor de las viudas y huérfanos de los naufragos de Luanco.

Se acuerda que para la revisión ante la Comisión mixta asista el Síndico ó en su defecto el suplente y designar comisionado al oficial segundo de Secretaría D. Manuel Alvarez acompañados del Secretario del Ayuntamiento.

Idem pase á informe del Maestro de obras una instancia de José García Argüelles, vecino de la Portilla de Lada pidiendo permiso para edificar.

Se acuerda remita croquis ó plano de la obra que pretende edificar Elías Fernández Alonso.

Id. quede en suspenso hasta la comprobación de los precios una relación de materiales entregados por Fernando Antuña, importante 84,10 pesetas.

Id. el pago de 517,81 pesetas por premio de Depositaria en el primer trimestre.

Id. aprobar varios pagos importantes 1.404 pesetas, por varios servicios.

Id. conceder 20 pesetas como socorro domiciliario al vecino de la Pumar, Andrés Suárez.

Id. oficiar á D. Ignacio Sanchez, para que contribuya al arreglo del camino de Vega á Respiñedo, en proporción del deterioro que en el mismo causa.

Id. el pago del cupo carcelario al Ayuntamiento de Laviana, sin perjuicio de liquidar en los siguientes si la cuota que ahora paga excede en algo al cupo que le corresponde á este Ayuntamiento.

Sesión del día 13 de Abril

Presidencia del Sr. Alcalde don Celestino Cabeza Rocas.

Se acuerda el pago de 2.125 pesetas al Director del Colegio de segunda enseñanza por el último trimestre del año anterior.

Se aprueba el proyecto de presupuesto extraordinario para el año corriente.

Id. una relación de aumentos en el presupuesto extraordinario.

Se acuerda conceder 25 pesetas como socorro domiciliario á Raimundo Quiñones, vecino de esta villa.

Se acuerda que el Maestro de obras haga la rectificación y marque la alineación para la casa que desea edificar el vecino de Ciaño, Francisco Fernández Vázquez.

Idem pase á la Comisión de Hacienda para que fije el precio de concesión y condiciones, una instancia suscrita por D. Rafael Loredo pidiendo se le conceda en arriendo el teatro de esta villa por tres años, mediante la garantía suficiente.

Se acuerda notificar á varios vecinos de la Canga para que abran y dejen libre el terreno que es del común.

Idem pase al maestro de obras para que informe acerca de una instancia suscrita por Casimiro Alonso, vecino de la Felguera, pidiendo permiso para edificar.

Id. aprobar el pago de 500 pesetas como tasación de una parcela de terreno que se expropia á doña María de la Cruz Martínez para la instalación de la fuente del barrio del Puente.

Id. que una Comisión emita opinión referente á una de las calles proyectadas en el plano de urbanización de esta villa, con referencia á la instancia promovida por Esteban Rocas.

Sesión del día 20 de Abril

Presidencia del señor Alcalde don Celestino Cabeza Rocas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda conceder 250 pesetas de socorro al vecino de Gargantada Antonio Braña Gutierrez, para aliviar su situación á causa del incendio ocurrido en su casa el 15 del actual.

Idem conceder dos socorros de 15 pesetas cada uno á los pobres María Argüelles Riesgo y Manuel Sánchez.

Idem pase á la Comisión de caminos para informar acerca de una instancia promovida por Antonio Gutiérrez Canto, vecino de La Felguera, pidiendo que se evite el perjuicio que con la construcción que está llevando á cabo Gabriel González, de la Pumar, hace éste inutilizando el camino que desde la carretera conduce al Molino del Soto.

Idem que el Maestro de obras señale el terreno que ha de ocupar para un panteón Antonio Gutiérrez Canto.

Idem el pago de 632,72 pesetas por relación de obras ejecutadas por José Sánchez, vecino de Barros.

Se acuerda el pago de 114,33 pesetas de una relación de materiales facilitados por Fernando Antuña para arreglo de una alcantarilla en Turiellos y de 84,10 al mismo por arreglo del camino de Formiguera.

Id. el pago de 70 pesetas por premio á matadores de animales dañinos.

Id. varios pagos importantes 53 pesetas por material eléctrico.

Id. autorizar al Director de la banda de música para la adquisición de material y accesorios para la misma y de partituras por el importe de 150 pesetas.

Id. nombrar peon caminero á Fausto Lavilla.

Sesión del día 27 de Abril

Presidencia del señor Alcalde don Celestino Cabeza Rocas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda la variación de la calle proyectada llamada de Villanueva en esta villa y que se someta á una información pública.

Id. pase al Maestro de obras para que informe referente á una instancia suscrita por la empresa de Carbones Asturianos pidiendo permiso para edificar.

Id. el pago de varias obras ejecutadas importantes 1.262,23 pesetas por nómina de jornales.

Id. aprobar varios pagos importantes 291 pesetas por varios servicios.

Para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Sama de Langreo á trece de Mayo de mil novecientos tres.—Agustín Nicolau.—V.º B.º—El Alcalde, Cabeza.

R. al núm. 918

Alcaldía de Oviedo

D. Ramón Pérez de Ayala, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: que habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento variar la alineación de las calles de la Rua y Sanz y Torés en la forma proyectada por el señor Arquitecto municipal, se hace saber al público á fin de que los vecinos interesados puedan, de conformidad con lo previsto en las Reales órdenes de 16 de Junio de 1854, 30 de Marzo de 1878 y 1.º de Junio de 1880 y demás vigentes, durante el plazo de veinte días, hacer las reclamaciones que consideren oportunas, á cuyo efecto se halla de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de S. E.

Oviedo y Septiembre 24 de 1903.
—R. P. Ayala.

Fábrica Militar de Harinas de Valladolid

Anuncio

El Subintendente militar, Director de dicha Fábrica, situada inmediato á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el establecimiento el día 5 de Octubre próximo, á las doce, para adquirir dos vagones de carbón mineral del llamado galleta lavada de primera para calderas, con un total de 200 á 220 quintales métricos, y uno del llamado cribado, con un total de 100 á 110 quintales métricos.

Son condiciones esenciales que el carbón ha de hallarse seco, exento de pizarras y materias extrañas; tendrá el tamaño propio de su clase, sin exceder sus cenizas ó residuos del diez por ciento, y reunirá las propiedades adecuadas al trabajo para que se le destina, sin admitirse tampoco del llamado menudo.

Las entregas deberán efectuarse antes del 20 del referido Octubre, y tendrán lugar sobre carro en la Fábrica, ó bien sobre vagón, que ha de ser destinado á esta Estación del Norte, y precisamente en este caso con la expresión de consignación á los llamados Almacenes de los Doks.

Los postores deberán presentar sus proposiciones por escrito por sí, ó debidamente autorizados si es otra persona, á la Junta económica del establecimiento, constituida á la indicada hora y punto, acompañadas de la muestra correspondiente, expresando el precio en letra del quintal métrico; siendo el pago á la conclusión del compromiso, con el descuento del uno por ciento y dos décimas establecido por la ley, y previa la presentación del talón que acredite además el ingreso en Hacienda de la contribución industrial correspondiente al importe líquido que debe percibirse.

Valladolid 18 de Septiembre de 1903.—El Director, Juan Bó.

R. al núm. 1.963

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Aler.—En poder de D. Francisco Pérez, vecino de Bello, en este concejo, se halla depositada una yegua de cuatro á cinco años de edad: color castaño oscuro, con una estrella en la frente, de seis cuartas y media de alzada próximamente, cola cortada.

Lo que se anuncia para conocimiento de su dueño, quien, previa

justificación, podrá recogerla, satisfaciendo los gastos ocasionados, durante el término de diez días, pasados los cuales se subastará.

Cabañaquinta 17 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Cándido Suarez.

Grado.—En poder de Juan García González, de Llantrales, parroquia de La Mata, de este concejo, se halla depositada una novilla que se halló haciendo daños y cuyas señas son las siguientes:

Color amarillo, asta abierta, alzada como de cinco cuartas, tiene un collar de madera con un pequeño cencerro.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Grado 21 de Septiembre de 1903.—Ramón R. Cañedo.

QUIROS

Se encuentra depositada en poder de Jesús Alvarez, vecino del pueblo de Cortes, de este concejo, una vaca recién parida, de dueño desconocido, que se encontró causando daños en las propiedades de dicho pueblo, y cuyas señas son las siguientes: edad de diez á once años color pardo oscuro y un poco sirga, asta bien puesta y oscura, tiene una contrarotura del lado izquierdo.

Lo que se hace público para conocimiento de la persona que se crea dueño, quien previa justificación de serlo pasará á recogerla abonando los gastos ocasionados, pues transcurrido el plazo de quince días se procederá á su subasta.

Quiros 14 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, José Falcón.

LENA

De una finca de la propiedad de José Rodríguez, vecino de Tios, en este concejo, desapareció una vaca de dicho individuo, de las señas siguientes:

Color melón, con la falda parda, asta abierta y bien puesta, teniendo un centímetro una más baja que la otra, edad de nueve para diez años, de tamaño regular, está próxima á parir ó sea hacia últimos de Octubre.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre entregue ó dé aviso al dueño quien satisfará los gastos causados.

Consistoriales de Lena 16 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Rodrigo Valdés.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

En la Administración del BOLETIN OFICIAL se vende la *Matricula de Industrial de la provincia de Oviedo*, formada para el año de 1903.

Separados por concejos contiene los nombres de todos los contribuyentes, industria que ejercen, pueblo y calle en que habitan, cuotas que deben satisfacer: etc., etc.

Es un cuaderno de 156 páginas del tamaño del BOLETIN.

El precio es de una peseta el ejemplar, que se puede remitir en sellos de correos, con mas 30 céntimos para franqueo y certificado.